



AA 002

**COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI**  
**"COOBOLARQUI"**  
NIT. 890.201.051-8

**ACTA No 70**

<b>ORGANISMO.</b>	ASAMBLEA GENERAL
<b>CARÁCTER DE ASAMBLEA.</b>	ORDINARIA DE DELEGADOS
<b>FECHA DE LA ASAMBLEA.</b>	09 DE MARZO DE 2024
<b>HORA.</b>	9:00 AM
<b>LUGAR.</b>	Carrera 15 # 88-36 Hotel B3 Virrey, Bogotá D.C.
<b>RESPONSABLE CONVOCATORIA.</b>	CONSEJO DE ADMINISTRACION
<b>FORMA DE CONVOCATORIA.</b>	En reunión extraordinaria número 488 del 22 de febrero de 2024, con más de diez (10) días hábiles de anticipación de Acuerdo a lo señalado en el estatuto de la Entidad.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 09 días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 09:20 A.M., toma la palabra la Gerente de la Cooperativa, para dar inicio a la Asamblea General Ordinaria de Delegados 2024 de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI** con sigla **"COOBOLARQUI"**, reunión de manera presencial, celebrada en la Carrera 15 # 88-36 Hotel B3 Virrey, de la ciudad de Bogotá D.C., en atención a la convocatoria efectuada por la presidente del Consejo de Administración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del estatuto vigente, para tratar el siguiente;

**ORDEN DEL DÍA**

1. APERTURA DE LA ASAMBLEA.
2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. NOMBRAMIENTO DE MESA DIRECTIVA.
5. APROBACIÓN REGLAMENTO DE ASAMBLEA.
6. NOMBRAMIENTO COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.
7. INFORMES:
  - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
  - GERENCIA
  - JUNTA DE VIGILANCIA
  - REVISORÍA FISCAL
8. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS (2023).
9. ESTUDIO Y APROBACIÓN DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES (2023).
10. APROBACIÓN USO RECURSOS FONDOS SOCIALES.

11. ELECCIONES:
  - REVISOR FISCAL
12. REFORMA DE ESTATUTOS.
13. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL (RTE-DIAN)
14. PROPOSICIONES.
15. APROBACIÓN ACTA DE LA ASAMBLEA.
16. CLAUSURA.

Se aprueba el orden del día, sin modificación alguna... por parte de la asamblea general de delegados.

## DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

### 1. APERTURA DE LA ASAMBLEA.

Inicia con la palabra por parte de la señora Presidente del Consejo de Administración la señora **YULIE CONSTANZA YAGUARA NOVOA**, quien dirige un corto saludo de bienvenida a los delegados e invitados como son; la señora Gerente **FRANCIA ZULUAGA ZUALUAGA**, la Revisora Fiscal señora **MARIA TERESA JIMENEZ**, y el presidente de la Junta de Vigilancia **WILSON CARDENAS**

Después de esta presentación preliminar, declara abierta la sesión.

### 2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Continuando con el Orden del día, el señor presidente de la Junta de Vigilancia el señor **WILSON CHARLES CARDENAS ORJUELA** informa que después del llamado a lista, se confirma que se encuentran presentes en la asamblea general de delegados Veinte (20) delegados, de un total de Veinte (20) delegados hábiles, Por lo tanto, hay quórum deliberatorio y decisorio.

### LISTA DE DELEGADOS PRINCIPALES NUMERICOS (20)

C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS
1.012.324.724	JULIETH CONSTANZA YAGUARA
80.739.402	DANNY FERNANDO VALENZUELA
33.353.864	KELY JOHANA PITALUA ARIAS
14.964.531	EDUARDO BARBOSA
52.665.080	MARTHA YANETH ANTOLINEZ
1.012.349.630	DAVID ALEXANDER CAICEDO
79.779.265	WILSON CARDENAS ORJUELA
51.818.654	ADRIANA DEL PILAR COBOS
1.061.047.549	ELISABU BERNAL GUTIERREZ
1.004.921.741	MONICA PATRICIA ACOSTA
77.163.700	RICARDO NIETO PAIVA

37.752.278	JAHIEL ADRIANA MOTTA
10.553.434	JOSE MANUEL CORTES
87.513.043	LUIS SEGUNDO TIPAZ
14.958.590	ALBERTO MONTESDEOCA
60.401.410	MARUZZELA POSSE RODRIGUEZ
13.215.936	JORGE LEAL VILAMIZAR
49.743.591	JAQUELINE MARIA CASTRO
27.806.438	LUZ HERMINDA RANGEL
88.288.498	JESUS RAMON PABON

### 3. APROBACIÓN DEL ORDEN EL DÍA.

En el siguiente punto, se da traslado y lectura del orden del día a los asambleístas que asistieron a la asamblea general de delegados.

La presidente del Consejo de Administración somete a consideración de todos los delegados el Orden del Días, y el mismo es aprobado por unanimidad.

### 4. NOMBRAMIENTO DE MESA DIRECTIVA.

La Presidente del Consejo de Administración, prosigue y da un espacio para la postulación de delegados a los cargos de Presidente y Secretario de la Asamblea, por lo que se somete a consideración el nombramiento de **DANNY FERNANDO VALENZUELA**, en calidad de Presidente y, como secretaria la señora **MARTHA YANETH ANTOLINEZ**.

No existiendo más postulaciones, se somete a votación la postulación, después de un tiempo prudencial se realiza el conteo de votos, encontrando que tenemos 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, con lo que se da aprobación unánime del presidente y secretaria de la asamblea, quienes agradecen la confianza por el nombramiento, y en adelante continuarán con el desarrollo de la asamblea.

### 5. APROBACION REGLAMENTO DE ASAMBLEA.

A continuación, la Presidente de la Asamblea, señala que el proyecto de reglamento de la asamblea fue enviado con anticipación, conjuntamente con la convocatoria y los informes, no obstante, solicita a los delegados que, si tienen alguna inquietud o propuesta, favor presentarla.

Después de un breve receso de quince (15) minutos, y, no habiendo ninguna propuesta se somete a consideración y es aprobado por unanimidad sin modificaciones.

*Se deje constancia que el Reglamento de Asamblea revisado, hace parte integral del acta.*

## **6. NOMBRAMIENTO COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

El presidente de la asamblea **DANNY FERNANDO VALENZUELA**, informa que de acuerdo con lo señalado en el inciso 9, del párrafo 2, del artículo 17 de los estatutos de Coobolarqui, se hace necesario realizar el nombramiento de la comisión de revisión y aprobación del acta de asamblea, función que está a cargo de dos (2) asociados o delegados asistentes a la asamblea general, nombrados por la mesa directiva, quienes, en asocio con el presidente y secretario de la misma, firmarán manifestando la aprobación del acta.

Para ocupar esta comisión, se han postulado los siguientes asociados:

**JAHEL ADRIANA MOTTA y LUIS SEGUNDO TIPAZ.**

Por lo anterior, se someta a consideración y son aprobados por unanimidad y, quienes estando presentes en la asamblea aceptan el nombramiento.

## **7. PRESENTACIÓN DE INFORMES:**

### **• GERENTE.**

A continuación, la señora Gerente, **FRANCIA ZULUAGA ZULUAGA**, hace una breve intervención, procede a dar lectura y explicación del informe de gestión de la administración de la cooperativa, mediante el cual realiza un breve análisis de la actividad, destacando el trámite desarrollado durante el año inmediatamente anterior, en lo que resalta que a la fecha la Cooperativa se encuentra en cumplimiento con todas sus obligaciones.

Luego de la socialización del informe, se presentan las siguientes preguntas por parte de los delegados:

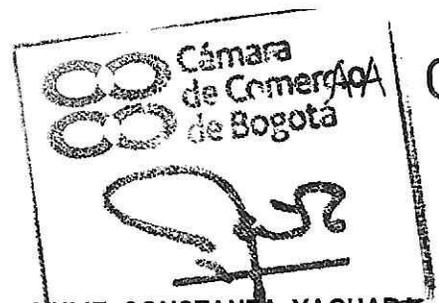
La delegada **JAQUELINE CASTRO PREGUNTA**: ¿para cuándo está previsto la entrada en vigencia del nuevo programa?

La gerente informa que en este momento estamos en etapa de socialización e implementación se espera la entrada en funcionamiento en el mes de abril del presente año.

El delegado **JESUS RAMON PABON** pregunta: ¿QUE PROYECTOS Y/O CONVENIOS SE TIENEN EN BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS?

La gerente informa que recientemente se suscribió la póliza de accidentes, y se están analizando diferentes propuestas para ampliar la oferta de servicios para los asociados.

**El informe de Gerencia es presentado a todos los delegados, es aprobado por unanimidad y hace parte integral de la presente Acta.**



- **CONSEJO DE ADMINISTRACION**

Toma la palabra la Presidente del Consejo de Administración **YULIE CONSTANZA YAGUARA NOVOA**, quien presenta, procede a dar lectura y explicación del informe de gestión del Consejo de Administración correspondiente a la vigencia 2023, el cual contiene varios temas en materia de riesgos, recursos humanos e infraestructura, así como las proyecciones y objetivos.

**El informe del Consejo de Administración es presentado y socializado a todos los delegados, el cual es aprobado por unanimidad y hace parte integral de la presente Acta.**

- **JUNTA DE VIGILANCIA.**

Seguidamente el señor **WILSON CHARLES CARDENAS ORJUELA** en calidad de Presidente de de la Junta de Vigilancia, presenta, da lectura y explicación al informe presentado por la Junta de Vigilancia para la vigencia 2023, en el cual se evidencia la información referente a sus funciones dentro de este periodo, principalmente las derivadas a la supervisión y análisis de los PQRS y el manejo dado a los mismo, especialmente los emanados de quejas de los Entes de Control y Vigilancia SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA – SUPERSOLIDARIA. Aclara que todas y cada una de las PQRS fueron atendidas, así como los requerimientos de carácter judicial que hicieron los juzgados a través de acciones de tutela.

**El informe de la junta de vigilancia es presentado y socializado a todos los delegados, el cual se acepta por unanimidad y se deja expresa constancia que el mismo hace parte integral del acta.**

- **REVISOR FISCAL.**

Por último, la señora **MARIA TERESA JIMENEZ**, en su calidad de Revisora Fiscal, presenta su informe, los estados financieros y respectivo dictamen, en los cuales entrega la información de financiera y contable que demuestran claramente la situación de la Cooperativa Coobolarqui con corte al 31 de diciembre de 2023.

**El informe de revisoría fiscal es presentado a todos los delegados, el mismo es aprobado por unanimidad y se deja constancia que el mismo hace parte integral de la presente acta.**

## **8. ESTUDIO Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (2023)**

En este punto, la Presidente de la Asamblea pone de presente a todos los delegados los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, los cuales son entregados y analizados por todos los asistentes. De igual manera, la revisora fiscal procede explicar detalladamente los mismos, para mayor claridad de todos los delegados.

Se presenta una intervención:

- La delegada **ADRIANA DEL PILAR COBOS**, pregunta: ¿Qué política está adoptando la administración para disminuir el nivel de endeudamiento al que hace referencia el informe de gestión?

Toma la palabra la señora Gerente, informando que dentro de las políticas que la entidad tiene contempladas están: Control de gasto, búsqueda de diferentes fuentes de financiación, mejorar la gestión de cobranza, así como la eficiencia operativa y prestación de servicios para reducir costos y liberar recursos para el pago de deudas, gestión eficiente del riesgo y fortalecimiento del capital.

Después de responder a las inquietudes, el presidente lo somete a consideración de la asamblea y se aprueba por unanimidad con **(20 votos a favor y 0 votos en contra)**.

### 9. ESTUDIO Y APROBACION DISTRIBUCION DE EXCEDENTES (2023)

A continuación, el presidente le cede el uso de la palabra a la señora Gerente **FRANCIA ZULUAGA ZULUAGA**, para informar acerca del proyecto de excedentes 2023.

Se producen varias intervenciones, y se procede con la distribución de excedentes año 2023.

**DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES**  
**TOTAL, EXCEDENTE \$409.997.988 (100%)**  
**A DISTRIBUIR = \$204.998.994 (50%)**

(%)	ACTIVIDAD	VALOR
20%	RESERVA PROTECCION DE APORTES	\$81.999.598
20%	FONDO DE EDUCACION	\$81.999.598
10%	FONDO DE SOLIDARIDAD	\$40.999.799
(50%)	<b>TOTAL</b>	<b>\$204.998.994</b>

**(50%) DE REMANENTE A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA**  
**A DISTRIBUIR ASAMBLEA = \$204.998.994 (50%)**

(%)	ACTIVIDAD	VALOR
50%	FONDO AMORTIZACION DE APORTES	\$204.998.994
(50%)	<b>TOTAL</b>	<b>\$204.998.994</b>



AA 005

Se presenta una intervención:

- El delegado **JOSE MANUEL CORTES**, pregunta: ¿Cuál es el objetivo de llevar el 50% de los excedentes a la amortización de aportes?

Toma la palabra la señora Gerente, informando que el objetivo es el fortalecimiento del capital institucional, el cual se traduce una mejor estructura financiera de la entidad y en una mayor confianza de los asociados,

Seguidamente, el señor Presidente hace las aclaraciones de la distribución de excedente 2023 y la presidente lo somete a consideración de la asamblea y se aprueba por unanimidad con **(20 votos a favor y 0 votos en contra)**.

## 10. APROBACION USO RECURSOS SOCIALES

La Gerente de la Cooperativa la señora Francia Helena Zuluaga presenta los saldos de los fondos sociales y somete a consideración la autorización de su uso para la presente vigencia y así continuar con las actividades sociales de la Cooperativa,

Luego de una pequeña deliberación por parte de los asambleístas, la propuesta es aprobada por unanimidad con 20 votos a favor y 0 en contra.

## 11. ELECCIONES

### - REVISOR FISCAL

En este punto, la Presidente de la Asamblea informa a los delegados sobre la posibilidad existente, en seguir contando con los servicios de la actual Revisora Fiscal, quien ha demostrado un trabajo impecable al interior de la Cooperativa. En ese sentido, propone la ratificación de la señora **MARIA TERESA JIMENEZ**, como revisoría fiscal de la Cooperativa Coobolarqui para el período 2024-2025.

Luego de una pequeña deliberación, se aprueba por unanimidad de todos los delegados, ratificar a la señora **MARIA TERESA JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía nro. 52.345.733 y T.P. 91.366-T como Revisor(a) Fiscal por el periodo 2024 -2025, conforme a lo estipulado en el Artículo 25° de los Estatutos de la Cooperativa.

De igual manera, se procede a fijar los honorarios de la revisoría fiscal para la presente anualidad, los cuales son fijados en TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) mensuales, suma que se pone a consideración de los asambleístas, quienes sin ninguna observación proceden a aprobar por unanimidad los honorarios de la revisoría fiscal, en cuantía de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000), con veinte (20) votos a favor y cero 0 en contra.

De deja expresa constancia que esta decisión fue aprobada por unanimidad.

## 12. PROYECTO REFORMA DE ESTATUTOS

En este punto, toma la palabra la señora Gerente, **FRANCIA ZULUAGA ZULUAGA**, para hacer la presentación del Proyecto de Reforma de Estatutaria de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI "COOBOLARQUI"**, remitido con antelación para su respectivo análisis, resaltando la necesidad de hacer más funcional y actualizado el estatuto, en virtud de la normatividad vigente.

En consecuencia, la Presidente solicita al Secretario dar lectura a cada uno de los Artículos y Parágrafos objeto de modificación, los cuales, a su vez se relacionan a continuación en su texto actual y texto de remplazo, así:

VIGENTE	REFORMADO
<p>CAPITULO II OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES</p>	<p>CAPITULO II OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES</p>
<p>ARTÍCULO 5°. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. Para la realización de su objeto social prestará servicios orientados a satisfacer las necesidades de sus asociados.</p> <p>SERVICIO DE CRÉDITO: Tiene por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Brindar servicios de crédito a los asociados, de acuerdo a los requisitos y condiciones que se establezcan en los estatutos y reglamentos de la Cooperativa.</li> <li>2. Crear alternativas que faciliten la obtención de créditos a los asociados tendientes al mejoramiento de las necesidades personales y familiares.</li> <li>3. Para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa, celebrar todo acto o contrato con establecimientos de crédito y diferentes entidades dedicadas a la consecución de recursos financieros independientemente a su naturaleza jurídica.</li> <li>4. Generar facilidades a los asociados y demás para la cancelación de dichos créditos a través del gestionamiento que la cooperativa realiza ante los diferentes pagadores, para el descuento de nómina, conforme a la autorización suscrita por el asociado.</li> </ol> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 1527 de 2012 en el cual se crea un marco general para Libranza o Descuento Directo, conforme a la</p>	<p>ARTÍCULO 5°. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. Para la realización de su objeto social prestará servicios orientados a satisfacer las necesidades de sus asociados.</p> <p>SERVICIO DE CRÉDITO: Tiene por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Brindar servicios de crédito a los asociados, de acuerdo a los requisitos y condiciones que se establezcan en los estatutos y reglamentos de la Cooperativa.</li> <li>2. Crear alternativas que faciliten la obtención de créditos a los asociados tendientes al mejoramiento de las necesidades personales y familiares.</li> <li>3. Para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa, celebrar todo acto o contrato con establecimientos de crédito y diferentes entidades dedicadas a la consecución de recursos financieros independientemente a su naturaleza jurídica.</li> <li>4. Generar facilidades a los asociados y demás para la cancelación de dichos créditos a través del gestionamiento que la cooperativa realiza ante los diferentes pagadores, para el descuento de nómina, conforme a la autorización suscrita por el asociado.</li> </ol> <p>PARAGRAFO PRIMERO Derogado</p>

<p>autorización expresa e irrevocable por parte del beneficiario del crédito a la entidad pagadora de efectuar la libranza o descuento respectivo</p> <p>5. Establecer convenios, alianzas o contratos con entidades sin ánimo de lucro, cooperativas, entidades de orden nacional o internacional o de otro carácter jurídico, que promuevan e incentiven el desarrollo económico y social de los asociados.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Estos convenios serán aprobados por el consejo administrativo y deben constar por escrito.</p> <p>6. Desarrollar y ejecutar las demás actividades complementarias a las anteriores destinadas a cumplir con los objetivos generales de la Cooperativa.</p> <p>7. Celebrar operaciones comerciales, operaciones de libranza o descuento directo, las cuales serán financiadas con recursos económicos y financieros de origen lícito, lo anterior con arreglo a lo establecido en el artículo 2º, literal C de la Ley 1527 de 2012.</p>	<p>5. Establecer convenios, alianzas o contratos con entidades sin ánimo de lucro, cooperativas, entidades de orden nacional o internacional o de otro carácter jurídico, que promuevan e incentiven el desarrollo económico y social de los asociados. Estos convenios serán aprobados por el consejo de administración y deben constar por escrito.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO</p> <p>Derogado</p> <p>6. Desarrollar y ejecutar las demás actividades complementarias a las anteriores destinadas a cumplir con los objetivos generales de la Cooperativa.</p> <p>7. Celebrar operaciones comerciales, operaciones de libranza o descuento directo, las cuales serán financiadas con recursos económicos y financieros de origen lícito, lo anterior con arreglo a lo establecido en el artículo 2º, literal c) de la Ley 1527 de 2012.</p>
<p>CAPITULO III CONDICIONES PARA ADMISION-DERECHO-DEBERES Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO</p>	<p>CAPITULO III CONDICIONES PARA ADMISION-DERECHO-DEBERES Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO</p>
<p>ARTÍCULO 8º. DEBERES. Son deberes de los asociados:</p> <p>1. Participar en los programas de educación y capacitación que organice la cooperativa en beneficio de los de manera especial los relacionados con fundamentos básicos del cooperativismo y el presente estatuto.</p> <p>2. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, o contraídas durante el tiempo que permanezca como asociados; aun en caso de ausencia temporales.</p> <p>3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia.</p>	<p>ARTÍCULO 8º. DEBERES. Son deberes de los asociados:</p> <p>1. Tener conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, el Estatuto y los reglamentos de la Cooperativa.</p> <p>2. Conocer, aceptar y cumplir el Estatuto y reglamentos de la Cooperativa y las decisiones de los órganos de administración, control y vigilancia.</p> <p>3. Asistir a las asambleas, reuniones y actos para los cuales haya sido convocado.</p> <p>4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y sus asociados.</p>

<p>4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la cooperativa y los asociados de la misma.</p> <p>5. Asistir a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias o elegir los delegados para que concurren a ella y desempeñar los cargos para los cuales sea elegido, salvo en caso de fuerza mayor.</p> <p>6. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la cooperativa.</p> <p>7. Suministrar los informes que la cooperativa le solicite para el buen desenvolvimiento en sus relaciones con ella e informar cualquier cambio de domicilio o de residencia.</p> <p>8. Guardar prudencia y discreción en materia política y religiosa en sus relaciones con la cooperativa y sus asociados.</p> <p>9. Los demás deberes que se deriven de la ley, el estatuto y los reglamentos.</p> <p>10. Pagar mensualmente la suma de dos mil (\$2.000=) pesos, con destino a aportes sociales.</p>	<p>5. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa, así como observar buena conducta, procediendo con respeto, evitando emitir juicios de valor que alteren el buen manejo y funcionamiento de la misma.</p> <p>6. Pagar oportunamente las contribuciones económicas que establezca la Cooperativa.</p> <p>7. Cumplir las comisiones y encargos que se le asignen como actividades de la Cooperativa.</p> <p>8. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.</p> <p>9. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los asociados en un todo conforme a las normas éticas establecidas.</p> <p>10. Pagar mensualmente la suma de dos mil (\$2.000=) pesos, con destino a aportes sociales.</p> <p>11. Utilizar adecuadamente los servicios de la Cooperativa.</p> <p>12. Desempeñar con eficiencia y honestidad los cargos para los que sea elegido o nombrado.</p> <p>13. Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando esté incurso en alguna incompatibilidad causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflicto de intereses.</p> <p>14. Mantener actualizada su información personal, en especial los datos de dirección, teléfonos, correos electrónicos y demás que faciliten la comunicación personal.</p> <p>15. Diligenciar con su información personal, familiar, social, económica o financiera, los formatos o formularios que la administración disponga, en especial aquellos que tienen que ver con la implementación de normas sobre control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, y los de actualización de información.</p> <p>16. Autorizar el tratamiento de sus datos personales de carácter no sensible.</p>
---	---



<p>7. Por negarse a recibir capacitación cooperativa o impedir que los demás asociados la puedan obtener.</p> <p>8. Por manifestaciones escritas o verbales en contra de la cooperativa que induzca a los asociados al pánico financiero que ponga en peligro la estabilidad de la institución.</p>	<p>8. Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones asignadas.</p> <p>9. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la cooperativa, asociados o de terceros.</p> <p>10. Por mora injustificada superior a ciento veinte (120) días en el cumplimiento de obligaciones económicas.</p> <p>11. Abstenerse de recibir información o capacitación cooperativa o impedir o dificultar que otros asociados la reciban.</p> <p>12. Agredir de manera física o verbal a otro u otros asociados, directivos o trabajadores de la cooperativa en razón de sus funciones o con ocasión de ellas.</p> <p>13. Violar parcial o totalmente, en forma grave, los deberes especiales de los asociados, consagrados en el presente estatuto, así como por negarse expresa o tácitamente a cumplir sus obligaciones con la cooperativa.</p> <p>14. Por no utilizar sin causa justificada los servicios de la cooperativa por un periodo superior a un año.</p> <p>15. Estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y aceptar la designación para el cargo.</p> <p>16. Comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de éstos, o llevando a cabo cualquier tipo de acciones que generen malestar en la cooperativa, entre los directivos, los asociados o empleados entre sí.</p> <p>17. Ser reportado en las listas vinculantes para Colombia sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.</p> <p>18. Negarse a aceptar los procedimientos de solución de conflictos transigibles y conciliación previstos en este Estatuto.</p>
<p>ARTICULO 11°. SANCIONES. El consejo de administración tendrá en cuenta la siguiente tabla de sanciones que aplicará a sus asociados por incurrir en las causas del artículo anterior:</p>	<p>ARTICULO 11°. SANCIONES. El consejo de administración tendrá en cuenta la siguiente tabla de sanciones que aplicará a sus asociados por incurrir en las causas del artículo anterior:</p>



<ol style="list-style-type: none"><li>1. AMONESTACION</li><li>2. MULTAS ECONOMICAS</li><li>3. SUSPENSION</li><li>4. EXCLUSION</li></ol> <p>1. AMONESTACIÓN. El consejo de administración podrá hacer amonestaciones a los asociados que cometan faltas a sus deberes y obligaciones legales, estatutarias o reglamentarias. Contra esta decisión no procede recurso alguno, no obstante, el asociado sancionado podrá presentar sus aclaraciones correspondientes.</p> <p>2. MULTAS ECONÓMICAS. La Asamblea General podrá imponer multas a los Asociados y delegados que no asistan a sus sesiones o a eventos educativos sin causa justificada.</p> <p>3. SUSPENSIÓN. Los reglamentos de los servicios podrán contemplar suspensiones temporales por incumplimiento por parte de los asociados de sus obligaciones estatutarias, o que surtan por la prestación de los mismos.</p> <p>4. EXCLUSIÓN. El consejo de administración de la cooperativa, podrá excluir a, los asociados, si aplicados los procedimientos de amonestación, multa y /o suspensión, el asociado continúa con las mismas conductas, o si presenta una o más de las causas señaladas en el artículo 10, numeral 2 al 8 de los presentes estatutos.</p> <p>REINCIDENCIA. En caso de reincidencia las sanciones serán aplicadas de acuerdo con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Después de los dos (2) sanciones durante un (1) año, la nueva sanción no podrá ser inferior a la suspensión.</li><li>2. Después de tres (3) sanciones durante (1) año, entre las cuales hubiese al menos una (1) suspensión, la nueva sanción será la exclusión.</li></ol> <p>ATENUANTES Y AGRAVANTES. El consejo de administración evaluará el grado de participación e interés del asociado en el logro de los objetivos sociales. Y en las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los atenuantes: Que se entenderá como el cumplimiento oportuno por parte del asociado de todas las obligaciones desde el</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. AMONESTACION</li><li>2. MULTAS ECONOMICAS</li><li>3. SUSPENSION</li><li>4. EXCLUSION</li></ol> <p>1. AMONESTACIÓN. El consejo de administración podrá hacer amonestaciones a los asociados que cometan faltas a sus deberes y obligaciones legales, estatutarias o reglamentarias. Contra esta decisión no procede recurso alguno, no obstante, el asociado sancionado podrá presentar sus aclaraciones correspondientes.</p> <p>2. MULTAS ECONÓMICAS. La Asamblea General podrá imponer multas a los Asociados y delegados que no asistan a sus sesiones o a eventos educativos sin causa justificada.</p> <p>3. SUSPENSIÓN. Los reglamentos de los servicios podrán contemplar suspensiones temporales por incumplimiento por parte de los asociados de sus obligaciones estatutarias, o que surtan por la prestación de los mismos.</p> <p>4. EXCLUSIÓN. El consejo de administración de la cooperativa, podrá excluir a, los asociados, si aplicados los procedimientos de amonestación, multa y /o suspensión, el asociado continúa con las mismas conductas, o si presenta una o más de las causas señaladas en el artículo 10, del estatuto vigente.</p> <p>REINCIDENCIA. En caso de reincidencia las sanciones serán aplicadas de acuerdo con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Después de los dos (2) sanciones durante un (1) año, la nueva sanción no podrá ser inferior a la suspensión.</li><li>2. Después de tres (3) sanciones durante (1) año, entre las cuales hubiese al menos una (1) suspensión, la nueva sanción será la exclusión.</li></ol> <p>ATENUANTES Y AGRAVANTES. El consejo de administración evaluará el grado de participación e interés del asociado en el logro de los objetivos sociales. Y en las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los atenuantes: Que se entenderá como el cumplimiento oportuno por parte del asociado</li></ol>
--	--

<p>ingreso a la cooperativa y su buen comportamiento.</p> <p>2. Los agravantes: Que se entenderá como rehusarse o hacer caso omiso de las comunicaciones escritas o verbales que hagan llegar los órganos de administración, control y vigilancia de la cooperativa en el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>de todas las obligaciones desde el ingreso a la cooperativa y su buen comportamiento.</p> <p>2. Los agravantes: Que se entenderá como rehusarse o hacer caso omiso de las comunicaciones escritas o verbales que hagan llegar los órganos de administración, control y vigilancia de la cooperativa en el ejercicio de sus funciones.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO V</b></p> <p><b>PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS</b></p> <p><b>ARTICULO 13°. CONCILIACIÓN.</b> Las diferencias que surjan entre de la cooperativa y sus asociados o entre los asociados, por causas o con ocasión de las actividades propias de la cooperativa y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se procurará someterlas a procedimientos de conciliación.</p> <p>La iniciativa de la conciliación podrá provenir de ambas partes o de una de ellas y si se acuerda adoptarla designarán entre sí, los conciliadores o delegarán su nombramiento a un tercero.</p> <p>Las proposiciones o insinuaciones de los conciliadores obligan a las partes, si no hubiera acuerdo, se hará constar el acta, quedando en libertad los interesados de adoptar la amigable composición, cuyo funcionamiento reglamentará en forma general el consejo de administración, el arbitramento o acudir a la justicia ordinaria.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO V</b></p> <p><b>PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS</b></p> <p><b>ARTICULO 13°. CONCILIACION</b> Las diferencias que surjan entre de la cooperativa y sus asociados o entre los asociados, por causas o con ocasión de las actividades propias de la cooperativa y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se procurará someterlas a procedimientos de conciliación.</p>
<p><b>ARTICULO 14°. AMIGABLES COMPONEDORES.</b> Antes de hacer uso del tribunal de arbitramento previsto en el artículo siguiente las diferencias o conflictos que surjan entre la cooperativa y sus asociados o los asociados, por causa o con ocasión de las actividades propias de la cooperativa, se llevará a una junta de amigables componedores que actuará con las normas que aparecerán a continuación.</p> <p><b>NATURALEZA DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES.</b> La junta de amigables componedores no tendrá carácter permanente si no accidental y sus miembros en número de tres (3) serán elegidos para el caso o instancia del asociado interesado y mediante convocatoria del consejo de administración. Para la conformación de la</p>	<p><b>ARTICULO 14°. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACION Y ADOPCION DE OTROS METODOS:</b> Las partes en conflicto podrán solicitar la conciliación conjunta o separadamente ante los centros de conciliación autorizados y que correspondan al domicilio de La Cooperativa y se someterán al procedimiento establecido por la ley.</p> <p>El acta que contenga el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Si el acuerdo en la conciliación fuere parcial, las partes quedarán en libertad de discutir solamente las diferencias no conciliadas. Si la conciliación no prospera, las partes estarán en libertad para iniciar un proceso judicial.</p>



009

junta de amigables componedores, se procederá así:

1. Si se trata de diferencias surgidas entre la cooperativa y uno o varios asociados, estos elegirán un amigable componedor y el consejo de administración otro, ambos de común acuerdo por las partes.
2. Tratándose de diferencias de los asociados entre sí, cada asociado o grupo de asociados elegirán un amigable componedor, ambos de común acuerdo por las partes.
3. Para ambos casos los amigables componedores tratarán de llegar a un acuerdo, si en el lapso de tres (3) días no hubiera acuerdo los amigables componedores designarán un tercero, y será una persona independiente de las partes en conflicto.
4. Los amigables componedores deben ser personas idóneas asociadas a la cooperativa y no tener parentesco entre sí, sino con las partes.

**SOLICITUD DE LA AMIGABLE COMPOSICIÓN.** Al solicitar la amigable composición, las partes interesadas mediante solicitud dirigida al consejo administración, indicarán el nombre del amigable componedor acordados por las partes y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia sometida a la junta de amigables componedores.

**ACEPTACIÓN DE LA ASIGNACIÓN COMO AMIGABLE COMPONEDOR.** Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles al aviso de su designación, se aceptan o no el cargo. En caso que no acepten, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar reemplazo de común acuerdo por las partes, si es aceptado el cargo, los amigables componedores deben entrar a actuar dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a su aceptación. Su cargo terminará diez (10) días hábiles después, salvo prórroga que les conceda las partes.

**OBLIGATORIEDAD DEL VEREDICTO DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES.** Los dictámenes de los amigables componedores, obligan a las partes y se tomará cuenta de ellos en un acta que firmarán

<p>los amigables componedores y las partes. Si los componedores no concluyen el acuerdo, así se hará constar en un acta y la controversia pasará a la asamblea general la cual definirá el procedimiento a seguir y su disposición será obligatoria para las partes.</p>	
<p>ARTICULO 15° TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. Si las diferencias entre cooperativa y sus asociados o entre los asociados, no se llegara a establecer un acuerdo por ninguno de los anteriores procedimientos, estas se someterán al procedimiento arbitral. Habrá lugar al arbitramento técnico, cuando las partes convengan someter a la decisión de expertos en una ciencia, las controversias susceptibles de transacción que entre ellas se susciten. Las materias respectivas y el alcance de las facultades de los árbitros, se expresarán en el pacto arbitral; y su procedimiento deberá ceñirse al código de procedimiento civil.</p>	<p>Derogado</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO VI REGIMEN DE ORGANIZACION INTERNA</p> <p>ARTICULO 16°. ADMINISTRACION Y VIGILANCIA. La administración de la cooperativa estará a cargo de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. LA ASAMBLEA GENERAL.</li> <li>2. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.</li> <li>3. EL GERENTE.</li> </ol> <p>Así mismo, los organismos de vigilancia que el estado ejerza sobre la cooperativa, estará representado con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. LA JUNTA DE VIGILANCIA.</li> <li>2. REVISOR FISCAL.</li> </ol> <p>ARTICULO 17°. LA ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general es el órgano máximo de la administración de la cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales reglamentarias y estatutarias. La asamblea general, la constituyen la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por estos. Los asociados hábiles son los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas las sus obligaciones con la cooperativa al momento de la</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO VI REGIMEN DE ORGANIZACION INTERNA</p> <p>ARTICULO 15°. ADMINISTRACION Y VIGILANCIA. La administración de la cooperativa estará a cargo de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. LA ASAMBLEA GENERAL.</li> <li>2. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.</li> <li>3. EL GERENTE.</li> </ol> <p>Así mismo, los organismos de vigilancia que el estado ejerza sobre la cooperativa, estará representado con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. LA JUNTA DE VIGILANCIA.</li> <li>2. REVISOR FISCAL.</li> </ol> <p>ARTICULO 16°. LA ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general es el órgano máximo de la administración de la cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales reglamentarias y estatutarias. La asamblea general, la constituyen la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por estos. Los asociados hábiles son los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas las sus obligaciones con la cooperativa al momento de la</p>

<p>convocatoria para la celebración de la asamblea general.</p> <p>Los delegados son los elegidos por un grupo de asociados para que los represente en voz y voto en la asamblea general.</p> <p>La asamblea general de asociados podrá sustituirse por asamblea general de delegados, siempre que el número de asociados de la cooperativa sea superior a quinientos (500), los delegados deberán elegirse en número mínimo de veinte (20) y máximo de cuarenta (40), para períodos de cuatro (4) años.</p> <p>El consejo de administración reglamentará el procedimiento de elección de los delgados, y se deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados. Los delegados elegidos, perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles.</p> <p>Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria, en ella se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se deriven estrictamente de estos.</p>	<p>convocatoria para la celebración de la asamblea general.</p> <p>Los delegados son los elegidos por un grupo de asociados para que los represente en voz y voto en la asamblea general.</p> <p>La asamblea general de asociados podrá sustituirse por asamblea general de delegados, siempre que el número de asociados de la cooperativa sea superior a quinientos (500), los delegados deberán elegirse en número mínimo de veinte (20) y máximo de cuarenta (40), para períodos de cuatro (4) años.</p> <p>El consejo de administración reglamentará el procedimiento de elección de los delgados, y se deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados. Los delegados elegidos, perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles.</p> <p>Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria, en ella se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se deriven estrictamente de estos.</p>
<p><b>PARAGRAFO 1°. CONVOCATORIA:</b> El consejo de administración deberá efectuar la convocatoria a la asamblea general ordinaria a más tardar el último día calendario del mes de Febrero del año en curso; si no lo hiciera, la Junta de Vigilancia deberá convocarla entre el primero (1°) y el cinco (5) inclusive del mes de Marzo; si no lo hiciera, el Revisor Fiscal deberá convocarla entre el seis (6) y el once (11) del mismo mes, si no lo hiciera, el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles la convocará dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. En todo caso la Asamblea deberá reunirse dentro del término legal.</p> <p>La convocatoria a la asamblea general ordinaria para la fecha, hora, lugar y objetivos determinados, se hará con una anticipación de diez (10) días hábiles, a la fecha de su realización y se informará mediante avisos públicos colocados en las diferentes dependencias, sucursales y/o agencias.</p>	<p><b>ARTICULO 17°. CONVOCATORIA.</b> La convocatoria a Asamblea General ordinaria o extraordinaria será realizada por parte del Consejo de Administración, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles, fijando la fecha, hora y lugar para la misma.</p> <p>La notificación de la convocatoria se hará mediante avisos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias, oficinas, sedes, sucursales o agencias de la Cooperativa y en la página de internet de la entidad.</p> <p><b>PARAGRAFO 1. COMPETENCIA PARA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL.</b> Por regla general, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración, La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados o el 50% de los delegados.</p>

PARAGRAFO 2°. Quienes teniendo facultad para convocar la asamblea no lo hicieren dentro del término expresamente señalado, perderán automáticamente la competencia para convocar la asamblea correspondiente y asumirán la responsabilidad respecto a la aplicación de sanciones por la no realización de asambleas dentro de los términos establecidos por la ley. En todo caso, el término entre la fecha de solicitud de convocatoria y la realización de la asamblea no podrá exceder de treinta (30) días calendario.

La reunión de la asamblea general ordinaria, se llevará a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria, será instalada por el presidente de consejo de administración, quien la dirigirá provisionalmente, hasta tanto, la asamblea elija, un presidente y un vicepresidente. El secretario podrá ser el mismo de la cooperativa o el que la asamblea elija.

En la reunión se observará las normas estatutarias, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes y de las que la propia

Si el Consejo de Administración no atendiere la solicitud de convocatoria a la Asamblea Extraordinaria que le hiciera la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el quince por ciento (15%) de los asociados o el 50% de los delegados, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la petición, ésta podrá ser convocada por la Junta de Vigilancia o por el Revisor Fiscal o el quince (15%) de los asociados, dependiendo de quien haya realizado la solicitud.

Para el caso de la asamblea ordinaria, si el Consejo de Administración no ha efectuado la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, faltando veinte (20) días calendario para el vencimiento del término legal de realización, ésta podrá ser convocada por la Junta de Vigilancia, dentro de los tres (3) días siguientes. Si este órgano no convoca dentro del término señalado, lo podrá hacer el Revisor Fiscal dentro de los tres (3) días siguientes; por último, si éste no lo hiciera dentro del plazo estipulado, la convocatoria podrá ser hecha por el quince por ciento (15%) de los asociados, dentro de los tres (3) días siguientes.

PARAGRAFO 2. QUÓRUM. La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa. En la Asamblea General de delegados, el quórum mínimo será del cincuenta por ciento 50% de los elegidos y convocados.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de algunos de los asociados asistentes, siempre que se mantenga quórum mínimo al que se refiere el inciso anterior

Las reuniones se llevarán a cabo en lugar, día y hora que determine la convocatoria, serán instaladas por el Presidente del Consejo de Administración, quien las dirigirá provisionalmente, hasta tanto, la asamblea elija, un presidente y un secretario, este último podrá



asamblea adopte en su reglamento de debates. La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa. En las asambleas generales de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La reforma de estatutos, la fijación de aportes, la escisión, la transformación, la fusión, la incorporación y a la disolución para la liquidación, requerirán siempre el voto favorable de las dos terceras parte de los asistentes. Cada asociado o delegado tendrá derecho solamente a un voto. Los asociados o delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

La elección de los miembros del consejo de administración y junta de vigilancia, se hará por el sistema de listas separadas, si se presentase más de una lista se aplicará el sistema cuociente electoral. La elección del Revisor Fiscal principal y suplente se hará por mayoría absoluta de los delegados o los asociados hábiles asistentes.

Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea general se hará constar en acta numerada en la que se indicará lugar, fecha, hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria, órgano que la convocó, número de los asociados o delegados convocados, número de asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión, nombre de los elegidos a los diferentes cargos, constancia de la aprobación del acta anterior y hora de la terminación de la reunión.

El estudio y aprobación del acta anterior, estará a cargo de dos (2) asociados o delegados asistentes a la asamblea general,

ser el mismo de la cooperativa o el que la asamblea elija.

En la reunión se observará las normas estatutarias, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes y de las que la propia asamblea adopte en su reglamento de debates

La elección de los miembros del consejo de administración y junta de vigilancia, **se hará por el sistema de nominaciones, donde resultan elegidos, los que tengan mayor votación en orden descendente hasta ocupar las vacantes existentes.**

La elección del Revisor Fiscal principal y suplente se hará por mayoría absoluta de los delegados o los asociados hábiles asistentes.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La reforma de estatutos, la fijación de aportes, la escisión, la transformación, la fusión, la incorporación y a la disolución para la liquidación, requerirán siempre el voto favorable de las dos terceras parte de los asistentes. Cada asociado o delegado tendrá derecho solamente a un voto. Los asociados o delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea general se hará constar en acta numerada en la que se indicará lugar, fecha, hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria, órgano que la convocó, número de los asociados o delegados convocados, número de asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión, nombre de los elegidos a los diferentes cargos, constancia de la aprobación del acta anterior y hora de la terminación de la reunión.

El estudio y aprobación del acta anterior, estará a cargo de dos (2) asociados o delegados asistentes a la asamblea general, nombrados por la mesa directiva quienes, en asocio del presidente y el secretario de la misma, firmarán manifestando su conformidad con el contenido del acta.

<p>nombrados por la mesa directiva quienes, en asocio del presidente y el secretario de la misma, firmarán manifestando su conformidad con el contenido del acta.</p>	
<p>ARTICULO 19°. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración y dirección, sujeto a la asamblea general de la que emanan sus poderes y cuyos mandatos ejecutará. El consejo de administración estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos. Los cuales son elegidos en la asamblea general ordinaria, para un periodo de cuatro (4) años; sin perjuicio de su reelección o de su remoción en cualquier momento, por el mismo órgano que los nombró.</p> <p>El periodo así establecido se inicia en la fecha de la correspondiente elección, pero los respectivos cargos se ejercerán hasta la posesión de quienes deban reemplazarlos y luego de surtir el registro en la cámara de comercio o entidad correspondiente según las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.</p> <p>REQUISITOS: Para ser elegido miembro del consejo de administración se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser Asociado hábil, haber sido elegido Delegado.</li> <li>2. Acreditar haber recibido educación Cooperativa mínimo de veinte (20) horas y tener conocimientos en aspectos económicos, financieros y legales comprobables propios de la actividad cooperativa y solidaria. Así mismo, comprometerse a tomar las capacitaciones que se programen en la Cooperativa para preparación de directivos.</li> <li>3. No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas por la Ley y el presente estatuto.</li> <li>4. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la elección con suspensión total de derechos y servicios.</li> <li>5. Comportar una integridad ética, moral y comercial a toda prueba.</li> </ol> <p>El Consejo de Administración una vez instalado elegirá entre sus miembros principales un presidente y un vicepresidente y nombrará un secretario que podrá ser el mismo de la cooperativa, se reunirá</p>	<p>ARTICULO 19°. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración y dirección, sujeto a la asamblea general de la que emanan sus poderes y cuyos mandatos ejecutará.</p> <p>El consejo de administración estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos. Los cuales son elegidos en la asamblea general ordinaria, para un periodo de cuatro (4) años; sin perjuicio de su reelección o de su remoción en cualquier momento, por el mismo órgano que los nombró.</p> <p>El periodo así establecido se inicia en la fecha de la correspondiente elección, pero los respectivos cargos se ejercerán hasta la posesión de quienes deban reemplazarlos y luego de surtir el registro en la cámara de comercio o entidad correspondiente según las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.</p> <p>REQUISITOS: Para ser elegido miembro del consejo de administración se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser Asociado hábil, haber sido elegido Delegado.</li> <li>2. Acreditar haber recibido educación Cooperativa mínimo de veinte (20) horas y tener conocimientos en aspectos económicos, financieros y legales comprobables propios de la actividad cooperativa y solidaria. Así mismo, comprometerse a tomar las capacitaciones que se programen en la Cooperativa para preparación de directivos.</li> <li>3. No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas por la Ley y el presente estatuto.</li> <li>4. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la elección con suspensión total de derechos y servicios.</li> <li>5. Comportar una integridad ética, moral y comercial a toda prueba.</li> </ol> <p>El Consejo de Administración una vez instalado elegirá entre sus miembros principales un presidente y nombrará un secretario que podrá ser el mismo de la cooperativa, se reunirá</p>

<p>ordinariamente cada tres (03) meses, por convocatoria del presidente del consejo de administración y en forma extraordinaria cuando sea indispensable o conveniente. En el reglamento del Consejo de Administración se determinará, entre otras cosas, los asistentes, la composición del quórum, el medio de convocatoria, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario; los requisitos mínimos de las Actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados; y en general, todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.</p> <p>En las reuniones del consejo, tendrán voz, pero no voto, los miembros de la junta de vigilancia, el gerente o el revisor fiscal.</p> <p><b>DIMITENCIA.</b> Será declarado dimitente todo miembro principal o suplente del consejo de administración que faltare tres (3) veces consecutivas o cuatro (4) discontinuas a las sesiones ordinarias y extraordinarias sin causa justificada. Cuando haya justificación esta que deberá ser presentada por escrito al consejo de administración en el término establecido en el respectivo reglamento.</p> <p>Tanto la elección como la remoción como miembro del consejo de administración serán decretadas por la asamblea general.</p> <p>Las causas por las cuales puede ser removido de su cargo un consejero son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por haber sido declarado dimitente.</li> <li>2. Por pérdida de su calidad de asociado.</li> <li>3. El grave incumplimiento, a juicio del consejo de administración en las funciones encomendadas como miembro del consejo de administración.</li> </ol> <p>Cada miembro suplente del consejo de administración reemplazará al principal que le corresponda en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, y cuando el principal haya sido removido de su cargo. En los dos últimos casos ocupará el cargo en propiedad hasta terminar el periodo.</p>	<p>ordinariamente cada mes (01), por convocatoria del presidente del consejo de administración y en forma extraordinaria cuando sea indispensable o conveniente.</p> <p>En el reglamento del Consejo de Administración se determinará, entre otras cosas, los asistentes, la composición del quórum, el medio de convocatoria, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del Presidente y Secretario; los requisitos mínimos de las Actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados; y en general, todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.</p> <p>En las reuniones del consejo, tendrán voz, pero no voto, los miembros de la junta de vigilancia, el gerente o el revisor fiscal.</p> <p><b>DIMITENCIA.</b> Será declarado dimitente todo miembro principal o suplente del consejo de administración que faltare tres (3) veces consecutivas o cuatro (4) discontinuas a las sesiones ordinarias y extraordinarias sin causa justificada. Cuando haya justificación esta que deberá ser presentada por escrito al consejo de administración en el término establecido en el respectivo reglamento.</p> <p>Tanto la elección como la remoción como miembro del consejo de administración serán decretadas por la asamblea general.</p> <p>Las causas por las cuales puede ser removido de su cargo un consejero son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por haber sido declarado dimitente.</li> <li>2. Por pérdida de su calidad de asociado.</li> <li>3. El grave incumplimiento, a juicio del consejo de administración en las funciones encomendadas como miembro del consejo de administración.</li> </ol> <p>Cada miembro suplente del consejo de administración reemplazará al principal que le corresponda en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, y cuando el principal haya sido removido de su cargo. En los dos últimos casos ocupará el cargo en propiedad hasta terminar el periodo.</p>
<p><b>ARTICULO 20 – FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Expedir su propio reglamento al igual que todos los de la cooperativa.</li> <li>2. Convocar la asamblea general.</li> </ol>	<p><b>ARTICULO 20 – FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Expedir su propio reglamento al igual que todos los de la cooperativa.</li> <li>2. Convocar la asamblea general.</li> </ol>

<p>3. Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la asamblea general, las disposiciones de los presentes estatutos y las reglamentaciones y acuerdos aprobados.</p> <p>4. Interpretar el sentido de las disposiciones de los presentes estatutos cuya relación sea confusa deficiente o incongruente y dirimir las contradicciones que puedan presentarse entre ellas, estas decisiones serán de obligatorio cumplimiento, hasta tanto la asamblea general se pronuncie sobre el particular.</p> <p>5. Expedir los acuerdos que considere convenientes para la dirección, organización y administración de la cooperativa, de acuerdo con su objeto social.</p> <p>6. Nombrar y remover al gerente y sus suplentes, al igual que fijarle su remuneración.</p> <p>7. Fijar la cuantía de fianzas que debe presentar el gerente, tesorero y empleados que a su juicio deban constituir para garantizar el manejo y seguridad de valores de la cooperativa</p> <p>8. Establecer la planta de personal con su correspondiente manual de funciones y fijarle su remuneración.</p> <p>9. Determinar las cuantías de las atribuciones o para celebrar operaciones, autorizarlos cuando exceda dicha cuantía y facultarlo para adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles de la cooperativa.</p> <p>10. Aprobar y decretar la exclusión o suspensión de los asociados y decidir sobre el traspaso y pago o devolución de los aportes sociales.</p> <p>11. Establecer el procedimiento para la revalorización de los aportes que efectúen los asociados.</p> <p>12. Aprobar la creación y funcionamiento y sucursales, agencias, u otras dependencias determinando los poderes y responsabilidad de los administradores de la misma.</p> <p>13. Reglamentar la destinación de fondos especiales y la utilización de otros recursos que establezcan con fines generales o específicos.</p>	<p>3. Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la asamblea general, las disposiciones de los presentes estatutos y las reglamentaciones y acuerdos aprobados.</p> <p>4. Interpretar el sentido de las disposiciones de los presentes estatutos cuya relación sea confusa deficiente o incongruente y dirimir las contradicciones que puedan presentarse entre ellas, estas decisiones serán de obligatorio cumplimiento, hasta tanto la asamblea general se pronuncie sobre el particular.</p> <p>5. Expedir los acuerdos que considere convenientes para la dirección, organización y administración de la cooperativa, de acuerdo con su objeto social.</p> <p>6. Nombrar y remover al gerente y sus suplentes, al igual que fijarle su remuneración.</p> <p>7. Fijar la cuantía de fianzas que debe presentar el gerente, tesorero y empleados que a su juicio deban constituir para garantizar el manejo y seguridad de valores de la cooperativa.</p> <p>8. Establecer la planta de personal con su correspondiente manual de funciones y fijarle su remuneración.</p> <p>9. Determinar las cuantías de las atribuciones o para celebrar operaciones, autorizarlos cuando exceda dicha cuantía y facultarlo para adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles de la cooperativa.</p> <p>10. Aprobar y decretar la exclusión o suspensión de los asociados y decidir sobre el traspaso y pago o devolución de los aportes sociales.</p> <p>11. Establecer el procedimiento para la revalorización de los aportes que efectúen los asociados.</p> <p>12. Aprobar la creación y funcionamiento y sucursales, agencias, u otras dependencias determinando los poderes y responsabilidad de los administradores de la misma.</p> <p>13. Reglamentar la destinación de fondos especiales y la utilización de otros recursos que establezcan con fines generales o específicos.</p>
---	--

<p>14. Aprobar la afiliación a organismos cooperativos o sobre la asociación con entidades de otro carácter jurídico.</p> <p>15. Crear los comités que considere necesarios y coadyuvar en la reglamentación, vigilando su funcionamiento.</p> <p>16. Examinar y aprobar en primera instancia, las cuentas el balance y el proyecto de aplicación de excedentes que debe presentar el gerente, acompañados del informe respectivo.</p> <p>17. Aprobar los proyectos, previo estudio económico y financiero y fijar las condiciones y plazos en los cuales se ejecutarán.</p> <p>18. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se intente contra la cooperativa o por esta, contra los asociados o terceros, transigir o someter a arbitramento cualquier asunto litigioso que tenga que afrontar como demandante o demandada.</p> <p>19. Aprobar o improbar cualquier clase de convenios, contratos, alianzas de la cooperativa, con cualquier entidad organismo nacional o internacional.</p> <p>20. Las demás de acuerdo a su naturaleza y que no les hayan sido asignadas a otra instancia.</p> <p>21. Ejecutar las funciones que a continuación se relacionan, con el fin de asegurar el efectivo funcionamiento y control del procedimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo – SARLAFT,</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Fijar las políticas del SARLAFT.</li><li>• Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.</li><li>• Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.</li><li>• Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.</li><li>• Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna, de contar con esta última y realizar el seguimiento a las observaciones o</li></ul>	<p>14. Aprobar la afiliación a organismos cooperativos o sobre la asociación con entidades de otro carácter jurídico.</p> <p>15. Crear los comités que considere necesarios y coadyuvar en la reglamentación, vigilando su funcionamiento.</p> <p>16. Examinar y aprobar en primera instancia, las cuentas el balance y el proyecto de aplicación de excedentes que debe presentar el gerente, acompañados del informe respectivo.</p> <p>17. Aprobar los proyectos, previo estudio económico y financiero y fijar las condiciones y plazos en los cuales se ejecutarán.</p> <p>18. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se intente contra la cooperativa o por esta, contra los asociados o terceros, transigir o someter a arbitramento cualquier asunto litigioso que tenga que afrontar como demandante o demandada.</p> <p>19. Aprobar o improbar cualquier clase de convenios, contratos, alianzas de la cooperativa, con cualquier entidad organismo nacional o internacional.</p> <p>20. Las demás de acuerdo a su naturaleza y que no les hayan sido asignadas a otra instancia.</p> <p>21. Ejecutar las funciones que a continuación se relacionan, con el fin de asegurar el efectivo funcionamiento y control del procedimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo –SARLAFT,</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Fijar las políticas del SARLAFT.</li><li>• Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.</li><li>• Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.</li><li>• Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.</li><li>• Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna, de contar con esta última y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las respectivas actas.</li></ul>
--	---

recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las respectivas actas.

- Ordenar y garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

- Ordenar y garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

22. Adelantar un seguimiento permanente al cumplimiento de metodologías, políticas, etapas, directrices, procedimientos y funciones de los sistemas de administración de riesgos, a saber: SARC (Sistema de Administración de Riesgo de Crédito), SARO (Sistema de Administración del Riesgo Operativo), SARM (Sistema de Administración de Riesgo de Mercado) y SARL (Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez) de la entidad.

ARTICULO 22°. FUNCIONES DEL GERENTE.  
Son funciones del gerente:

1. Ejecutar decisiones de la asamblea a general y del consejo de administración, así como supervisar el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución.
2. Proponer las políticas administrativas, los programas de desarrollo y preparar los proyectos que serán sometidos a consideración del consejo de administración.
3. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo.
4. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanentemente comunicación con ellos.
5. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa en cuantía de diez salarios mínimos legales vigentes mensuales.

ARTICULO 22°. FUNCIONES DEL GERENTE.  
Son funciones del gerente:

1. Ejecutar decisiones de la asamblea a general y del consejo de administración, así como supervisar el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución.
2. Proponer las políticas administrativas, los programas de desarrollo y preparar los proyectos que serán sometidos a consideración del consejo de administración.
3. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo.
4. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanentemente comunicación con ellos.
5. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa en cuantía de veinte salarios mínimos legales vigentes mensuales.

6. Celebrar los contratos relacionados con la adquisición, venta, constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes, previa autorización expresa de la asamblea general o el consejo de administración, según el caso, cuando el monto de los contratos no exceda las facultades otorgadas.

7. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa.

8. Ejecutar operaciones hasta por el orden de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9. Aprobar o improbar las solicitudes de asociación y retiro de la Cooperativa.

10. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del consejo de administración.

11. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la cooperativa de conformidad con la planta de personal y dar por terminado sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.

12. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinan los reglamentos.

13. Rendir periódicamente al consejo de administración informes relativos al funcionamiento de la cooperativa.

14. Presentar balances mensuales al consejo de administración para su análisis.

15. Presentar a consideración del consejo de administración entre el 15 y 30 de noviembre el proyecto de presupuesto de rentas y gastos para la siguiente vigencia.

16. Apoyar y ejecutar las funciones derivadas de la implementación y políticas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo –SARLAFT, dentro de las cuales están:

6. Celebrar los contratos relacionados con la adquisición, venta, constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes, previa autorización expresa de la asamblea general o el consejo de administración, según el caso, cuando el monto de los contratos no exceda las facultades otorgadas.

7. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa.

8. Ejecutar operaciones hasta por el orden de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9. Aprobar o improbar las solicitudes de asociación y retiro de la Cooperativa.

10. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del consejo de administración.

11. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la cooperativa de conformidad con la planta de personal y dar por terminado sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.

12. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinan los reglamentos.

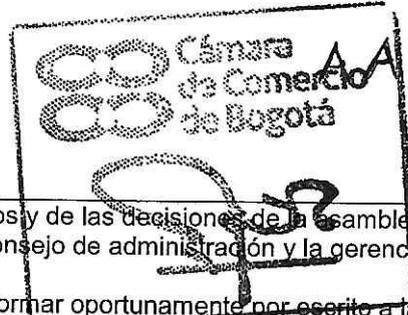
13. Rendir periódicamente al consejo de administración informes de gestión relativos al funcionamiento de la cooperativa.

14. Presentar balances mensuales al consejo de administración para su análisis.

15. Presentar a consideración del consejo de administración entre el 15 y 30 de noviembre el proyecto de presupuesto de rentas y gastos para la siguiente vigencia.

16. Apoyar y ejecutar las funciones derivadas de la implementación y políticas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo – SARLAFT, dentro de las cuales están:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.</li> <li>• Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.</li> <li>• Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.</li> <li>• Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la organización y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.</li> <li>• Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.</li> <li>• Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.</li> <li>• Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.</li> <li>• Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control para mitiga el riesgo, para lo cual deberá ejercer control y acompañamiento a fin de garantizar el debido proceso.</li> </ul> <p>DELGACION: El representante legal o gerente, podrá delegar mediante acto escrito y autentico en notaría, lo relacionado con audiencias judiciales tanto en Bogotá, como en el territorio nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.</li> <li>• Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.</li> <li>• Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.</li> <li>• Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la organización y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.</li> <li>• Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.</li> <li>• Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.</li> <li>• Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.</li> <li>• Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control para mitiga el riesgo, para lo cual deberá ejercer control y acompañamiento a fin de garantizar el debido proceso.</li> </ul> <p>17. Apoyar y ejecutar las funciones y responsabilidades derivadas del Sistema Integrado de Administración del Riesgo SIAR, dentro de las cuales están relacionadas todos los sistemas de administración de riesgos como son: (SARC, SARO, SARL, SARM, SARLAFT) en concordancia con las normas legales vigentes de SUPERSOLIDARIA.</p> <p>DELEGACION: El representante legal o gerente, podrá delegar mediante acto escrito y autentico en notaría.</p>
<p>ARTICULO 26°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.</p> <p>1. Controlar que las operaciones que realice la cooperativa se ajusten a las prescripciones del presente estatuto, de los reglamentos y de las decisiones de la</p>	<p>ARTICULO 26°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.</p> <p>1. Controlar que las operaciones que realice la cooperativa se ajusten a las prescripciones del presente estatuto, de los</p>



asamblea general, consejo de administración y la gerencia.

2. Informar oportunamente por escrito a la asamblea general, consejo de administración o al gerente, según los casos, de irregularidades que ocurran el funcionamiento de la cooperativa y desarrollo de sus actividades.
3. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la cooperativa y se conserven adecuadamente los archivos y comprobantes de documentos de cuentas y demás.
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la cooperativa.
5. Inspeccionar periódicamente los bienes de la cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que tenga cualquier otro título.
6. Efectuar el arqueo de los fondos de la cooperativa.
7. Autorizar con su firma todos los balances que deben rendirse, tanto al consejo de administración, a la asamblea general o a las entidades de vigilancia del estado.
8. Rendir a la asamblea general un informe de sus actividades, certificado el balance presentado a ésta.
9. Convocar a la asamblea general en los casos previstos el presente estatuto.
10. Asistir cuando lo considere necesario o sea citado a las reuniones de consejo de administración y presentar periódicamente análisis económicos y financieros a consideración de este organismo.
11. Cumplir las demás funciones que le señale la ley, el presente estatuto y la asamblea general, compatibles con su cargo.
12. El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT:

reglamentos y de las decisiones de la asamblea general, consejo de administración y la gerencia.

2. Informar oportunamente por escrito a la asamblea general, consejo de administración o al gerente, según los casos, de irregularidades que ocurran el funcionamiento de la cooperativa y desarrollo de sus actividades.
3. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la cooperativa y se conserven adecuadamente los archivos y comprobantes de documentos de cuentas y demás.
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la cooperativa.
5. Inspeccionar periódicamente los bienes de la cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que tenga cualquier otro título.
6. Efectuar el arqueo de los fondos de la cooperativa.
7. Autorizar con su firma todos los balances que deben rendirse, tanto al consejo de administración, a la asamblea general o a las entidades de vigilancia del estado.
8. Rendir a la asamblea general un informe de sus actividades, certificado el balance presentado a ésta.
9. Convocar a la asamblea general en los casos previstos el presente estatuto.
10. Asistir cuando lo considere necesario o sea citado a las reuniones de consejo de administración y presentar periódicamente análisis económicos y financieros a consideración de este organismo.
11. Cumplir las demás funciones que le señale la ley, el presente estatuto y la asamblea general, compatibles con su cargo.
12. El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la organización solidaria vigilada.</li> <li>• Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT. Este informe deberá presentarse dentro de los 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año.</li> <li>• Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.</li> <li>• Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.</li> <li>• Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la organización solidaria vigilada.</li> <li>• Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT. Este informe deberá presentarse dentro de los 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año.</li> <li>• Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.</li> <li>• Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.</li> <li>• Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT y el sistema de administración de Riesgo SIAR.</li> </ul>
<p>CAPITULO VII REGIMEN ECONÓMICO ARTICULO 28°. DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la cooperativa estará constituido por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los aportes sociales individuales y los amortizados.</li> <li>2. Los fondos y reservas de carácter permanente.</li> <li>3. Los auxilios y donaciones, que se reciban con destino al incremento patrimonial.</li> <li>4. El superávit por valorizaciones patrimoniales.</li> </ol>	<p>CAPITULO VII REGIMEN ECONÓMICO ARTICULO 28°. DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la cooperativa estará constituido por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los aportes sociales individuales y los amortizados.</li> <li>2. Los fondos y reservas de carácter permanente.</li> <li>3. Los auxilios y donaciones, que se reciban con destino al incremento patrimonial.</li> <li>4. derogado</li> </ol>
<p>ARTICULO 29°. APORTES SOCIALES. Los aportes sociales individuales ordinarios, extraordinarios y voluntarios serán cancelados por los asociados en dinero y tendrán las características previstas en la ley. La cooperativa certificará anualmente el monto de los aportes sociales que posea cada asociado en el cierre del ejercicio económico. Estos aportes sociales quedarán directamente afectados desde su origen a favor de la cooperativa como garantía de las obligaciones contraídas por esta, no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables, y solo podrán cederse a otros asociados en los casos y en las formas que prevean los reglamentos.</p>	<p>ARTICULO 29°. APORTES SOCIALES. Los aportes sociales individuales ordinarios y extraordinarios serán cancelados por los asociados en dinero y tendrán las características previstas en la ley. La cooperativa certificará anualmente el monto de los aportes sociales que posea cada asociado en el cierre del ejercicio económico. Estos aportes sociales quedarán directamente afectados desde su origen a favor de la cooperativa como garantía de las obligaciones contraídas por esta, no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables, y solo podrán cederse a otros asociados en los casos y en las formas que prevean los reglamentos.</p>

<p>El aporte social individual del asociado al ingresar podrá incrementarse con el pago de cuotas fijas y periódicas o con un porcentaje sobre la utilización de los servicios que determine la asamblea general. Así mismo, la asamblea, ante circunstancias justificadas podrá decretar aportes extraordinarios para ser cancelados por todos los asociados, señalando la forma y plazo para su pago. Ningún asociado persona natural podrá ser titular de más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de la cooperativa, ni más del cuarenta y nueve (49%) tratándose de personas jurídicas. El mínimo de aportes sociales no reducibles durante la existencia de la cooperativa será de ciento ochenta (180) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Con cargo a un fondo de revalorización de aportes sociales la asamblea general fijará el porcentaje de revalorización que recibirán los aportes sociales, dentro de los límites que se fijan las normas legales.</p>	<p>El aporte social individual del asociado al ingresar podrá incrementarse con el pago de cuotas fijas y periódicas o con un porcentaje sobre la utilización de los servicios que determine la asamblea general. Así mismo, la asamblea, ante circunstancias justificadas podrá decretar aportes extraordinarios para ser cancelados por todos los asociados, señalando la forma y plazo para su pago. Ningún asociado persona natural podrá ser titular de más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de la cooperativa, ni más del cuarenta y nueve (49%) tratándose de personas jurídicas. El mínimo de aportes sociales no reducibles durante la existencia de la cooperativa será de ciento ochenta (180) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Con cargo a un fondo de revalorización de aportes sociales la asamblea general fijará el porcentaje de revalorización que recibirán los aportes sociales, dentro de los límites que se fijan las normas legales.</p>
<p>ARTICULO 34°. DEVOLUCIÓN DE APORTES. La cooperativa devolverá los aportes, dentro de los dos (2) meses siguientes a la desvinculación legal del asociado, previa autorización del gerente general. Si la cooperativa al momento de retiro del asociado presenta grave crisis económica debidamente comprobada, o estado de iliquidez porque la mayor parte de los aportes se encuentra invertida en activos fijos de lento retorno, o por cualquier causa que imposibilite el desembolso de los aportes al asociado. Las deudas que tenga el asociado con la cooperativa se cruzarán hasta por el valor de los aportes sociales que posea en la cooperativa.</p> <p>PARAGRAFO 1: VALORES NO RECLAMADOS A FAVOR DE EXASOCIADOS: Los aportes sociales que luego de transcurridos (6) meses desde el retiro o exclusión del asociado y que no hayan sido reclamados, se entiende que renuncia a los mismos; dichos saldos quedarán a favor de COOBOLARQUI y serán destinados al fortalecimiento patrimonial de la cooperativa. Para tal fin COOBOLARQUI deberá documentar las gestiones que se han desplegado, tendientes a informar al asociado. Se procederá de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p>	<p>ARTICULO 34°. DEVOLUCIÓN DE APORTES. La cooperativa devolverá los aportes, dentro de los dos (2) meses siguientes a la desvinculación legal del asociado, previa autorización del gerente general. Si la cooperativa al momento de retiro del asociado presenta grave crisis económica debidamente comprobada, o estado de iliquidez porque la mayor parte de los aportes se encuentra invertida en activos fijos de lento retorno, o por cualquier causa que imposibilite el desembolso de los aportes al asociado. Las deudas que tenga el asociado con la cooperativa se cruzarán hasta por el valor de los aportes sociales que posea en la cooperativa.</p> <p>PARAGRAFO 1: VALORES NO RECLAMADOS A FAVOR DE EXASOCIADOS: Los aportes sociales que luego de transcurridos (6) meses desde el retiro o exclusión del asociado y que no hayan sido reclamados, se entiende que renuncia a los mismos; dichos saldos quedarán a favor de COOBOLARQUI y serán destinados al incremento de los fondos sociales. Para tal fin COOBOLARQUI deberá documentar las gestiones que se han desplegado, tendientes a informar al asociado. Se procederá de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p>

<p>1. Se deberá enviar comunicación a la última dirección de correo electrónico registrada por el asociado en COOBOLARQUI o a través de mensaje de texto al teléfono o vía WhatsApp. En cualquiera de los anteriores casos se dejará constancia de la comunicación remitida.</p> <p>2. Si transcurrido 90 días calendario, no se obtuviere respuesta, se procederá a fijar comunicado con dicha información en sitio visible de las dependencias de la cooperativa, para la respectiva notificación, conservando lo establecido en la ley de protección de datos personales. Tales avisos deberán permanecer fijados durante un tiempo no inferior a 15 días hábiles; posteriormente COOBOLARQUI desfijará las listas.</p>	<p>1. Se deberá enviar comunicación a la última dirección de correo electrónico registrada por el asociado en COOBOLARQUI o a través de mensaje de texto al teléfono o vía WhatsApp. En cualquiera de los anteriores casos se dejará constancia de la comunicación remitida.</p> <p>2. Si transcurrido 90 días calendario, no se obtuviere respuesta, se procederá a fijar comunicado con dicha información en sitio visible de las dependencias de la cooperativa, para la respectiva notificación, conservando lo establecido en la ley de protección de datos personales. Tales avisos deberán permanecer fijados durante un tiempo no inferior a 15 días hábiles; posteriormente COOBOLARQUI desfijará las listas.</p>
<p><b>ARTICULO 49°. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.</b> De ser aprobada por la asamblea general la presente reforma estatutaria, el período de los delegados será el estipulado en el artículo 17 de los estatutos.</p>	<p>DEROGADO</p>

De conformidad a la lectura y el conocimiento previo de la reforma, se somete a consideración de los delegados asistentes la votación frente a cada uno de los cambios a realizar, escuchando las objeciones y/o sugerencias derivadas de estos.

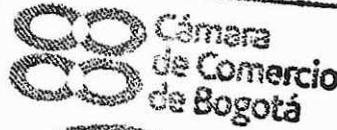
Por consiguiente, una vez analizada la reforma de estatutos, la misma es aprobada por unanimidad con una votación de veinte (20) votos a favor.

Ahora bien, como quiera que, dentro de la reforma aprobada la numeración de los estatutos fue modificada, se somete a aprobación de los asambleístas la compilación de los estatutos, que contiene la reforma aprobada, que se encuentra en documento anexo a la presente acta.

Una vez leído por parte de los asambleístas, se aprueba por unanimidad la compilación de los estatutos que contiene la reforma aprobada en la presente asamblea, con veinte (20) votos a favor.

### 13. AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL (RTE-DIAN)

Interviene la señora Gerente FRANCIA HELENA ZULUAGA ZUALUAGA, para informar que en consideración a la actualización que deben hacer las cooperativas ante la DIAN en lo relacionado con Régimen Tributario Especial RTE-DIAN, y por lo que solicita autorización por parte de la Asamblea



CO Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

para realizar los trámites necesarios ante esta entidad, con el fin de finiquitar esta área y además preparar y anexar la información necesaria para tal fin.

La presidente, somete a consideración su propuesta, y se aprueba por unanimidad con **(20 votos a favor y 0 votos en contra)**, para efectuar los tramites antes mencionados.

#### 14. PROPOSICIONES

En este punto el presidente de la asamblea solicita a los delegados presentar sus proposiciones:

##### **PRESENTADA POR: KELY JOHANA PITALUA ARIAS**

Pide la palabra para proponer que se realice una capacitación en actualización a directivos en diferentes áreas como: finanzas, actualización de normas legales, talleres y charlas educativas dirigidas a los asociados para promover una cultura financiera responsable, lo que contribuirá a reducir la morosidad y mejorar el manejo de los créditos.

##### **PRESENTADA POR: ELISABU BERNAL GUTIERREZ**

Pide la palabra para proponer que se invierta en una plataforma digital que permita a los asociados solicitar y gestionar créditos de manera rápida y eficiente.

##### **PRESENTADA POR: RICARDO NIETO PAIVA**

El señor Ricardo Nieto, pide la palabra para proponer que se establezcan Alianzas Estratégicas con empresa, para ampliar la base de asociados y fortalecer la red de apoyo en su núcleo familiar y en pequeños empresarios.

El señor presidente, manifiesta que las propuestas tienen fundamento, y contribuirán al mejoramiento de la cooperativa, razón por la cual se procederá a verificar la viabilidad de las mismas y la forma en que se pueden materializar.

No se realizan más proposiciones.

#### 15. APROBACION ACTA DE LA ASAMBLEA

Después de un receso de 45 minutos, es presentada por la secretaria de la Asamblea, el texto del acta que resume lo tratado en la presente asamblea, la cual es aprobada por la totalidad de los veinte (20) delegados presentes.

## 16. CLAUSURA

No siendo más, y agostado el orden del día, el presidente da por finalizada la reunión, siendo las 01:20 PM.

En constancia, se firma la presente Acta en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo del año 2024.



DANNY FERNANDO VALENZUELA  
PRESIDENTE



MARTHA YANETH ANTOLINEZ  
SECRETARIA

## CERTIFICACIÓN COMISIÓN DE ASOCIADOS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Los suscritos asociados representantes de la comisión, revisión y aprobación del acta imparten su aprobación, por considerar que este documento presenta fielmente los asuntos tratados y decisiones tomadas por la Asamblea.



JAHEL ADRIANA MOTTA



LUIS SEGUNDO TIPAZ

INTEGRANTES REVISION DEL ACTA DE ASAMBLEA